

Iniciativa mediante el cual se exhorta al Hospital General de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que extienda las constancias de nacimiento de todos los menores que hayan nacido en sus instalaciones, aún y cuando sus padres tengan adeudos por los servicios prestados por concepto de maternidad.

H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE

Los suscritos DIP. ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley de Organización y Funcionamientos Interno del Congreso del Estado; y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, que: "Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez".

A su vez la Constitución del Estado de Tamaulipas en su numeral 16, ordena: "El pueblo de Tamaulipas establece que el respeto a las libertades y derechos fundamentales constituye la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales. En consecuencia, en el Estado toda persona goza de las garantías individuales reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que la misma establece; y disfruta de las libertades y derechos fundamentales contenidos en los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población".

Para dar cumplimiento a lo anterior, ésta soberanía expidió diversos ordenamientos como lo son las Leyes para el Desarrollo Familiar y de los Derechos de las Niñas y

Niños ambas del Estado de Tamaulipas.

Los artículos 12, 14 Y 16 de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas, ordenan:

ARTÍCULO 12.

1. El régimen de derechos de los menores en el entorno-familiar contempla: a) Los principios que fundamentan la protección del menor;
 - b) Los derechos establecidos a su favor, desde la concepción hasta los dieciocho años de edad;
 - c) Los deberes a que se sujetarán conforme a su desarrollo físico y mental; y
 - d) Los deberes de la familia para garantizar la protección integral del menor.
2. Este régimen se aplicará tanto a los menores, como a sus padres, tutores y personas responsables de ellos ante la ley, y demás parientes, autoridades, organismos y a quienes intervengan en su formación, atención, protección o que se relacionen con el menor.
3. Los menores gozarán de los derechos enunciados en este régimen, sin distinción de origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

ARTICULO 14.

1. La protección del menor deberá ser integral en todos los períodos evolutivos de su vida, inclusive la etapa prenatal que comienza desde el momento de la concepción, así como en los aspectos físico, biológico, psicológico, moral, social, cultural y jurídico.

ARTICULO 16.

1. El Estado tiene la responsabilidad de proteger a todos los menores y, de manera especial, a quienes se hallen amenazados o vulnerados en sus derechos; a los infractores; a los discapacitados; a los desamparados por carecer su familia de los medios de subsistencia. que satisfagan sus necesidades básicas; a los afectados por conflictos armados, desplazados o repatriados; y, en general, a todos aquellos menores que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Los artículos 1, 4, Y 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Tamaulipas, a la letra dicen:

"ARTICULO 1°.- La presente Leyes de orden público, interés social y de observancia general en el Estado. Los beneficios que deriven de la misma serán aplicables a todas las niñas y niños que se encuentren en el Estado de Tamaulipas. Su aplicación corresponde al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos, por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, de los Sistemas Municipales, y las demás dependencias a las que la Ley otorgue competencia".

"ARTICULO 4°.- Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de la Ley los siguientes:

1.- El de interés superior que implica dar prioridad al bienestar de las niñas y niños ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio ".

"ARTICULO 5°.- De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley, las niñas y niños en Tamaulipas tienen los siguientes derechos:

II.- A la identidad, certeza jurídica y familia:

b).- A ser registrados después de su nacimiento, con un nombre y apellidos propios, de conformidad con lo establecido en la legislación civil;... ".

No obstante el derecho superior que tienen los niños y niñas tamaulipecos, a ser registrados y gozar de un nombre propio, mediante el cual se les generará identidad y seguridad jurídica, en la práctica nos damos cuenta de que algunos menores de edad que nacen en diversos hospitales de nuestro estado, no son registrados en virtud de que las autoridades de los centros de salud no expiden las constancias de nacimiento al existir un adeudo por parte de las familia de escasos recursos que acuden a dichas instituciones para se atendidas de parto.

En efecto, en la Ciudad de Nuevo Laredo, existen casos en donde menores que ya tienen 4, 5 o 6 años de edad no cuentan con acta de nacimiento; pues al haber nacido en una familia de escasos recursos, sus padres no han podido liquidar el adeudo de atención médica ante el hospital general, institución de salud que no entrega la constancia de nacimiento por falta de pago.

Lo anterior perjudica y violenta los derechos de los menores tamaulipecos, pues al no contar con un registro, no pueden ser inscritos en la primaria o a los servicios de salud.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Representación Popular, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el interés superior del respeto a los derechos de las niñas y los niños del Estado de Tamaulipas, exhorta al Hospital General de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que extienda las constancias de nacimiento de todos los menores que hayan nacido en sus instalaciones aun y cuando sus padres tengan adeudos por los servicios prestados por concepto de maternidad.

ARTICULO SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el interés superior del respeto a los derechos de las niñas y los niños del Estado de Tamaulipas, exhorta al Secretario de Salud de la Administración Pública Estatal, para que todos los hospitales dependientes de su jurisdicción, extiendan las constancias de nacimiento de todos los menores que hayan nacido en

sus instalaciones aun y cuando sus padres tengan adeudos por los servicios prestados por concepto de maternidad.

Firman los Diputados del Grupo Acción Nacional.